

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	680514089001 2021 00021-00
DEMANDANTE	MARCELA BADILLO MPARRA
DEMANDADO	EDGAR EDUARDO RIOS RONDON
AUTO	CORRIGE ERROR AUTOS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por la señora MARCELA BADILLO PARRA y teniendo en cuenta que por error involuntario, en los autos de mandamiento de pago y medida cautelar de fecha 15 de abril de 2021 y en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 22 de noviembre de 2021, se incluyó erróneamente como número de cedula de ciudadanía de la señora MARCELA BADILLO PARRA el No. 1098.357.197, siendo su número correcto el 1.005.309.242, se procederá a dar curso a solicitado por la demandante.

Al revisar el proceso se observa que se hace necesario clarificar o corregir el número de cédula de ciudadanía de la demandante en los autos mencionados, en las partes donde aparezca errado dicho número, por lo que se corregirá el numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de abril de 2021, el oficio 197 del 19 de abril de 2021 que comunicó la medida cautelar y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 22 de noviembre de 2021 y se procederá a ello con fundamento artículos en 4º, 285 a 287 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de la cédula de ciudadanía de la demandante, que por error involuntario el numeral primero de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de abril de 2021, se anotó como C.C. 1.098.357.197, siendo el número correcto “1.005.309.242” y en consecuencia el numeral primero de la parte resolutive del mencionado auto quedará así:

“PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por los trámites del Proceso Ejecutivo de Alimentos de mínima cuantía, contra el señor EDGAR EDUARDO RIOS RONDON, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.452.767 de Aratoca y a favor de la señora MARCELA BADILLO PARRA, identificada con C.C. N° **1.005.309.242** de Aratoca, madre y representante Legal de la menor JESSICA MARCELA RIOS BADILLO por las siguientes sumas: (....)”

SEGUNDO: CORREGIR el número de la cédula de ciudadanía de la demandante, que por error involuntario el numeral primero de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 22 de noviembre de 2021, se anotó como C.C. 1.098.357.197, siendo el número correcto **“1.005.309.242”** y en consecuencia el numeral primero de la parte resolutive del mencionado auto quedará así:

“PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución del presente proceso a favor de la señora MARCELA BADILLO PARRA, identificada con C.C. **1.005.309.242** de Aratoca, en su condición de madre y Representante legal de la menor JESSICA MARCELA RIOS BADILLO, a cargo del señor EDGAR EDUARDO RIOS RONDON, identificado con C.C. No.91.452.767 de Aratoca, para que cumpla con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago de fecha 15 de abril de 2021.”

TERCERO: Ordenar que por secretaría se envíe nuevamente oficio dirigido al Tesorero Pagador de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha PANACHI, corrigiendo el número de la cedula de ciudadanía de la demandante con el numero correcto No. **1.005.309.242**, que se incluyó en el oficio 197 del 19 de abril de 2021.

CUARTO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de los referidos autos.

QUINTO: La presente decisión no reanudará términos de ejecutoria de los Autos de fecha 15 de abril de 2021 y del 22 de noviembre de 2021.

SEXTO: Por secretaría, Notifíquese la presente decisión conforme artículo noveno del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50a1919c498682501ff65b47bdbad32fd8261db3ad46be786fe52
06115c92eb7

Documento generado en 29/03/2022 06:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>